



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1°) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022 - 0148

Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado (archivo 28), comoquiera que la misma se ajusta a derecho.

De otro lado, a partir de lo dispuesto en proveído de 14 de julio de 2022 (archivo 16 Cdo.2), téngase en cuenta que el vinculado FINANZAUTO S.A. manifestó su intención de hacer exigible el crédito a su favor, en cabeza de la aquí convocada MARTHA CECILIA PRIETO VARGAS, cuyo respaldo es el vehículo de placas **JNU-729**, embargado dentro del pleito de la referencia (archivo 27 Cdo.1).

En consecuencia, el Despacho le informa a la citada empresa que deberá presentar la respectiva demanda para la efectividad de la garantía real, con todos los soportes del caso, a fin de que sea **acumulada**. Asimismo, **se le reconoce** personería adjetiva a la doctora SANDINELLY GAVIRIA FAJARDO como apoderada judicial de FINANZAUTO S.A., según la literalidad del mandato allegado.

Por último, **nótese** que el también citado BANCO PICHINCHA S.A. optó por guardar silencio, pese a que fue debidamente notificado de este asunto (archivo 23 fls.3 a 6 Cdo.1).

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ